



*Luz Elena Coloma*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0275-O**

**Quito, D.M., 25 de julio de 2021**

**Asunto:** Consulta sobre inteligencia normativa del procedimiento aplicable en proyectos de más de 10.000 m<sup>2</sup> en áreas históricas

Señor Magíster  
Paul Esteban Romero Osorio  
**Procurador Metropolitano (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-DC-RPL-2021-0086-O, suscrito el 20 de julio de 2021 por la que la concejala Marcia María Elena Mendez Viteri, solicito se absuelva una consulta de inteligencia normativa del Código Municipal.

En el Libro III.6 del Código Municipal se establece que para las licencias existen tres procedimientos: el simplificado, ordinario y especial. Sobre la licencia metropolitana urbanística de edificación, LMU 20, se establece que hay intervenciones constructivas mayores y menores (Art. III.6.133).

En el artículo III.6.158, del Código Municipal, se detallan el procedimiento de licenciamiento para intervenciones sujetas a procedimiento administrativo ordinario y en el artículo Art. III.6.160, se detalla el procedimiento para las intervenciones sujetas al procedimiento administrativo especial. En ninguno de los dos artículos se describe específicamente a los proyectos en predios patrimoniales.

El proyecto al que hace referencia la concejala Mendez, se trata sobre una intervención constructiva mayor en un predio patrimonial o en área histórica. En el numeral 3, literal b, del Art. III.6.135, sobre las LMU 20, se establece que los proyectos arquitectónicos en áreas patrimoniales *“son las propuestas de diseño arquitectónico para construir, ampliar o modificar las edificaciones ubicadas en áreas patrimoniales y deberán sujetarse a las disposiciones específicas en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de Áreas Patrimoniales”*.

Para el efecto, el mismo código municipal prevé en su Libro IV.4, el procedimiento específico para proyectos patrimoniales, en forma particular en el CAPÍTULO VI - DEL PROCESO Y REQUISITOS PARA OBTENER EL ACTA DE APROBACIÓN Y REGISTRO DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, en el que detalla que es la Comisión de Áreas Históricas y



*Luz Elena Coloma*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0275-O**

**Quito, D.M., 25 de julio de 2021**

Patrimonio, la que aprueba finalmente los proyectos en predios patrimoniales, también en concordancia con la Declaratoria de Quito de 1984, en donde el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural le delegó a la Comisión dicha potestad.

Del mismo modo, se han expedido flujos de procedimiento de trámites de la misma Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, y el Concejo Metropolitano ha aprobado una resolución donde se regula el trámite para aprobación de un proyecto en la subcomisión y comisión de áreas históricas, donde se aclaran los requisitos requeridos, incluido un informe favorable de la Secretaría de Territorio y luego uno de la Subcomisión de Áreas Históricas, para que finalmente la comisión dé su visto bueno.

En el trabajo de los últimos dos años, la Comisión ha seguido el procedimiento específico del Libro IV.4, para aprobar proyectos en predios patrimoniales, mas no el definido como procedimiento administrativo especial previsto en el Libro III.6.

Sin embargo, el numeral 1 del artículo III.6.17, determina que por naturaleza, en el procedimiento administrativo especial, se requiere de informes preceptivos o facultativos adicionales previo al otorgamiento de la licencia. En el caso del procedimiento de proyectos patrimoniales, conforme el Libro IV.4, se requieren entre otros, el informe obligatorio de la Secretaría de Territorio, por lo que según su naturaleza, el procedimiento podría entenderse como especial.

Puntualmente, sobre la consulta de inteligencia normativa, que la hago en atención al oficio Nro. GADDMQ-DC-RPL-2021-0086-O, suscrito el 20 de julio de 2021 por la que la concejala Marcia María Elena Mendez Viteri, solicito como Presidenta de la Comisión de Áreas Históricas, que se aclare si en proyectos en predios patrimoniales de más de 10.000 m<sup>2</sup> que requieran una LMU 20, ¿debe seguirse el procedimiento aplicable en el Libro IV.4 del Código Municipal y la normativa secundaria expedida para el efecto, o lo que establece el artículo III.6.160 y siguientes?

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



*Luz Elena Coloma*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0275-O

Quito, D.M., 25 de julio de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Luz Elena Coloma Escobar  
**CONCEJALA METROPOLITANA**

Anexos:

- GADDMQ-DC-RPL-2021-0086-O.pdf

Copia:

Señor  
Luis Humberto Robles Pusda  
**Concejal Metropolitano**

Señora  
Marcia Maria Elena Mendez Viteri  
**Concejala Metropolitana**

Señora Ingeniera  
Jenny Alejandrina Almeida Altamirano  
**Concejala Metropolitana**

